

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que el pasado veinte (20) de noviembre de 2020, se requirió al doctor Oliverio Bustamante Pareja, para que se sirviera acreditar lo afirmado en el memorial presentado ante esta dependencia judicial, por medio de la cual afirmaba que se encontraba designado como curador ad litem en más de cinco (5) procesos y por tanto no era posible asumir como curador ad litem de los demandados del presente proceso ejecutivo. El designado no ha dado respuesta a dicho requerimiento hasta la fecha. A despacho para que provea. Medellín, cuatro (4) de febrero de 2021.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.**



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandados	José Manuel Arenas Burgos, y Corporación Laja S.A.S
Radicado	05001 31 03 006 2019 00317 00
Interlocutorio 109	Requiere nuevamente, so pena de los reportes pertinentes

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Requerir nuevamente al doctor Oliverio Bustamante Pareja, para que acredite, de manera siquiera sumaria, su designación y/o participación como curador ad litem en más de cinco (05) procesos, que es el requisito legal para poder definir sobre la posibilidad de su relevo.

Para dicho efecto, se le concede nuevamente, y por última vez, el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la ejecutoría de la presente providencia. En

el evento de no cumplirse con el requerimiento, de manera justificada, el despacho procederá a tomar las determinaciones legales correspondientes.

Segundo: Finalizado el término antes referido, se procederá a definir sobre la posibilidad de nombrar, o no, un nuevo curador ad-litem para que represente los intereses de la parte demandada, y de dicha manera continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo.

Tercero: El presente auto fue firmado en forma digital debido a que se está de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 04/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 017.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO